

AYUNTAMIENTO DE RICOTE



Documento:	DECRETO
Asunto:	Aprobando bases de selección de cuidador/a infantil para Guardería municipal
Expediente Nº:	16/2019
Servicio:	PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL

DECRETO

D. RAFAEL GUILLAMÓN MORENO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, dando fe D. Marcos Marin Tovar, Secretario-Interventor, dicta la siguiente resolución con número y fecha consignados al margen :

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, dispongo:

Aprobar las siguientes Bases para la selección de UNA PLAZA DE CUIDADOR/A INFANTIL, para el servicio de Guardería Infantil Municipal:

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL: UNA PLAZA DE CUIDADOR/A INFANTIL, PARA EL SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL, EN RÉGIMEN LABORAL.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

La selección para su contratación de un Cuidador/a Infantil, en horario de trabajo de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, en régimen laboral, siendo la duración del contrato de 10 meses, de septiembre de 2019 a junio de 2020, por el sistema de CONCURSO DE VALORACION DE MERITOS. Las retribuciones serán las establecidas según Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

SEGUNDA: Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los-as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de valoración de meritos será necesario que los-as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la correspondiente oferta en el SEF:

- 1.-Mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.-Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como las personas extranjeras con residencia legal en España (art. 57.3 del EBEP)
- 2.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- 3.-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 4.-Poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo superior).

Todos estos requisitos deberán acreditarse. Si faltase alguno de ellos se tendrán por excluidos los candidatos enviados por la Oficina de Empleo.

TERCERA: Participación en la Convocatoria.
A.SELECCIÓN:

El Ayuntamiento presentara oferta genérica de empleo, en la Oficina de Empleo de Archena. La Oficina de Empleo de Archena, enviará al Ayuntamiento los candidatos por ellos seleccionados, en número de cuatro candidatos por puesto de trabajo ofertado.

b. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Los candidatos seleccionados por la Oficina de Empleo, pasarán por el departamento de personal de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el S.E.F

C.-DOCUMENTACIÓN: Los candidatos seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada de los méritos alegados y demás requisitos necesarios para valorar en el concurso, conforme se determina en la base cuarta. Caso de no justificarse documentalmente los méritos alegados, éstos no se tendrán en cuenta.

CUARTA: Procedimiento de selección. Baremación de méritos.

4.1.-El procedimiento de selección será el concurso de valoración de meritos, conforme a lo dispuesto en el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el resultado la suma total de los puntos obtenidos .

4.2. FASE DE CONCURSO DE VALORACION DE MERITOS
Se valorarán los méritos alegados, conforme al siguiente baremo:

- a).-Experiencia profesional: Por trabajos relacionados con el puesto de trabajo:
0,5 puntos por mes, máximo 5 puntos. Acreditación: Certificado de empresa o vida laboral expedida por la Seguridad Social, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- b) Cursos de formación y títulos: Relacionados con el puesto de trabajo, excluido el presentado para acceder al puesto, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos. Acreditación: Fotocopia compulsada del curso o título realizado:
-De 10 a 50 horas ó 1 crédito.....0,25 puntos.
-De más de 50 horas ó 5 créditos.....0,5 puntos.

Los cursos inferiores a 10 horas no se tendrán en cuenta, ni aquellos que no especifiquen número de horas.

Por estar en posesión de un/otro título universitario distinto al exigido en las bases y relacionado con el puesto de trabajo: 1 punto.

2.-La puntuación total obtenida por cada aspirante será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevándose propuesta de contratación a favor de las personas que haya obtenido mayor puntuación, para la formalización del correspondiente contrato.



U01471cf79120d0c3af07e3063080915z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://paemur.spainnova.com/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034?csv=U01471cf79120d0c3af07e3063080915z&entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE) MARCOS MARIN TOVAR	ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIO-INTERVENTOR	13/08/2019 09:29 13/08/2019 09:55

Caso de desistir o renunciar la persona propuesta o alguna otra de las contratadas o ser necesaria la contratación de otra persona, se contratará a la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

QUINTA: Comisión de selección.

1.-Tendrá la categoría de 2ª de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente-a: Un/una empleado/a público/a designado por la Presidencia de la Corporación.
 Vocales: Tres vocales empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento.
 Secretario: Un empleado público del Excmo. Ayuntamiento.

2.-Abstención y recusación.-Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes, si concurren tales causas. La designación de los miembros Titulares, incluirá la de los respectivos suplentes, si fuera posible.
 3.-Constitución y actuación.-La comisión de selección se constituirá una vez que la Oficina de Empleo envíe a los candidatos seleccionados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo indispensable la asistencia del/la Presidente/a de la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

SEXTA: Incidencias.

1.-La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante dicha Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

2.-Vinculación de la propuesta de contratación de la Comisión.-El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

3.-La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las misma, podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



U01471cf79120d0c3af07e3063080915z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://paemur.spatinnova.com/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034?csv=U01471cf79120d0c3af07e3063080915z&entidad=30034>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/08/2019 09:29
MARCOS MARIN TOVAR	SECRETARIO-INTERVENTOR	13/08/2019 09:55